



Buenos Aires, 9 de febrero de 1976.

A)

Señor Ministro de Trabajo

D. MIGUEL UNAMUNO

S / D

De nuestra mayor consideración:

Por la presente nos dirigimos a Vd. para hacerle saber que la Comisión Nacional de Interpretación prevista en el Artículo 106º del Convenio Mercantil Nº 130/75 en el tema propuesto en el Expte Nº / 595.481/75 ha resuelto por unanimidad que la interpretación del Artículo 38º del citado Convenio referida a la / mención que en el mismo se incluye el Decreto Nº 796/75 / es la siguiente:

I.- El incremento del 1,1% dispuesto por el Decreto Nº 796/75 que estaba vigente al 1º de junio de / 1975 está incluido en las escalas salariales mínimas fijadas en el Artículo 19º del Convenio / Nº 130/75.-

II.- Los incrementos dispuestos por el Decreto 796/75 a regir en fechas posteriores a la vigencia del Convenio 130/75 se aplicarán sobre la retribución vigente en agosto de 1975, diciembre 1975 y marzo 1976. Cada aumento voluntario, legal o

///

convencional que se hubieran otorgado con aplicación diferente a dichas fechas (agosto/75, diciembre/75 y / marzo/76) serán incrementadas por el Decreto 796/75 en cada una de las fechas indicadas precedentemente.-

III.- En el caso de personal remunerado total o parcialmente a comisión cada incremento escalonado del Decreto Nº 796/75 aplicado sobre el importe percibido por el empleado a la fecha indicada por el Decreto, quedará incorporado como suma fija adicional que no sufrirá modificaciones hasta el siguiente aumento previsto por el Decreto Nº 796/75.-

Saludamos a Vd. muy atentamente.

*[Handwritten signatures and scribbles covering the bottom half of the page, including names like 'M. L. ...' and 'J. ...' and various illegible marks.]*



---- En la Ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y seis, siendo las 17,00 horas, comparecen por ante el Dr. José S.M. VERA Coordinador del Departamento de Relaciones Laborales Nº.1 los miembros de la Comisión Paritaria Nacional de Interpretación de la Convención Colectiva de Trabajo nº.130/75 que a continuación se detallan: Florencio CARRANZA, Inés DHI CHIAM, Desiderio PUGA, Guerino ANDREONI, Carlos BOSAZ, y los asesores Hugo GOMEZ CENDRA, y Héctor Hugo NOBILE por el sector sindical y Ricardo DIEZ PERA Mario F. LUPARIA, Eolo GIREBALDI, Salomón SCITIBU, Guillermo H. ROLANDO, Eloy ALVAREZ, Roberto COSTO, Héctor David ALMADA y Augusto Mario CARLINO por el sector empresario.-----

---- Declarado abierto el acto por el funcionario actuante las partes de común acuerdo por unanimidad resuelven: ratificar la interpretación del art. 216º del Convenio Mercantil vigente en la forma en que se interpretó en la nota precedente. Ratifican también la interpretación del art. 38º también de la Convención Colectiva de Trabajo nº.130/75 vigente a la fecha en el sentido y la forma que esta fijada en la nota precedente solicitando en consecuencia la homologación de dichas interpretaciones a efectos de que formen parte integrante de la citada Convención Colectiva de Trabajo-----

---- No siendo para mas se da por terminado el acto firmando los comparecientes de conformidad, previa lectura y ratificación, por ante mí que certifico -----

REPRESENTANTES SINDICALES

REPRESENTANTES EMPRESARIOS.

Handwritten signatures and stamps. On the left, several illegible signatures under the heading 'REPRESENTANTES SINDICALES'. On the right, a stamp reads 'JOSÉ VERA WIGUEL VERA COORDINADOR DE RELACIONES' with a signature over it. Below that, another signature is visible. At the bottom right, a signature appears to read 'Hasta'.